



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BALASTADO Y MANTENIMIENTO DE CALLE URBANA DE LA CALLE 21 DE AGOSTO HACIA CARRETERA CA-5 SALIDA A LA GRANJA D'ELIA BARRIO BUENOS AIRES N°2 DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con **DNI No. 0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **GERMAN MATA DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1985-01437**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Gerente Administrativo y Representante de la empresa, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MATA**, constituida como comerciante individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número cincuenta y cuatro (54), de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diez y nueve (2019), autorizado en la ciudad de Siguatepeque, Municipio de Comayagua, ante los oficios del notario Público **REBECA ANGELINA AVILA BACA**, inscrito bajo el No. 44 tomo 68 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL PROVEEDOR**, Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BALASTADO Y MANTENIMIENTO DE CALLE URBANA DE LA CALLE 21 DE AGOSTO HACIA CARRETERA CA-5 SALIDA A LA GRANJA D'ELIA BARRIO BUENOS AIRES N°2 DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se registrá bajo

German Mata



las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: EI CONTRATISTA**, se obliga al Suministro de Balastado y al Mantenimiento de Calle Urbana de la calle 21 de agosto hacia carretera CA-5 salida a la Granja D'Elia Barrio Buenos Aires N°2 del Municipio de Siguatepeque, indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas Mantenimiento Suministro de Balastado y al Mantenimiento de Calle Urbana de la calle 21 de agosto hacia carretera CA-5 salida a la Granja D'Elia Barrio Buenos Aires N°2 del Municipio de Siguatepeque.			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Suministro de balastado y conformación de calles a=6.50m	ML	1,000.00

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo. Los trabajos consisten en las siguientes actividades: El proyecto consiste en dar el mantenimiento de un tramo carretero de 1,000 ml, con un ancho de calle aproximado de 6.50 con sus respectivos hombros y cunetas, las cuales deben quedar libre de piedras, se realizará un suministro y acarreo de 450 m³ de material pesado. Los lugares y calles en los cuales se prestará el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Calles urbanas serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividad consiste el cargado en banco, transporte y colocación de material selecto (Diente de perro) en terracería a una distancia de 6 Km, para lo cual hay que esparcido, colocarlo y realizar el proceso de compactación. El ancho de calzada de 5.50 m, y ancho de hombro de 0.50 m, por lo tanto, la calle tendrá un ancho de 6.50 m y un espesor de material de 5 cms, la cuneta deberá estar delimitada de tal forma que drene las aguas de una forma eficiente de igual forma quedará limpia



libre de todo tipo de piedras. El bombeo de calle estará entre 1-2 %, la rodadura presentará un sello uniforme libre de ondulaciones. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en las calles Urbanas, ubicado en el Barrio Buenos Aires N°2 de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. Coordenadas Graficas UTM: -16P 0408350 NORTE – 1613844 ESTE. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de UN (01) mes, contados a partir del **03 de junio del año 2022 al 03 de julio del año 2022**, por la ejecución de los trabajos de Suministro de Balastado y al Mantenimiento de Calle Urbana de la calle 21 de agosto hacia carretera CA-5 salida a la Granja D'Elia Barrio Buenos Aires N°2 del Municipio de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con los Pliegos de Condiciones, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. Son obligaciones de El Contratante: a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS**



EXACTOS (L190,000.00).-**OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoria y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA:**
GARANTÍAS: a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases de licitación, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de



EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato.; dicha garantía tiene un valor de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L28,500.00).** b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construidos conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L9,500.00).** Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA:**
RECARGO POR INCUMPLIENDO: Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras



Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS. (L684.00) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.- **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS;** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica

German Matilla



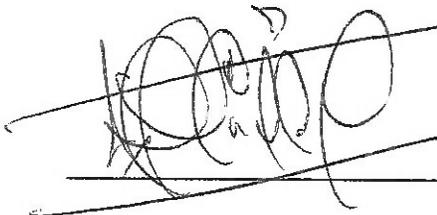
y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Pliego de Condiciones, b) Acuerdo de confidencialidad, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d) Especificaciones técnicas y e) Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. - **DÉCIMO CUARTA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. - **DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BALASTADO Y MANTENIMIENTO DE CALLE URBANA DE LA CALLE 21 DE AGOSTO HACIA CARRETERA CA-5 SALIDA A LA GRANJA D'ELIA BARRIO BUENOS AIRES N°2 DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

GERMAN MATA

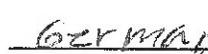


MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque

Pongamos
CHEQUE
a Siguatepeque
2022 - 2026



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



GERMAN MATA DIAZ
Representante
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
MATA
CONTRATISTA



**CONTRATO DE SUMINISTRO BALASTADO Y CONFORMACIÓN DE CALLE URBANA
BARRIO SINAÍ, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.**

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con **DNI No. 0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **GERMAN MATA DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1985-01437**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Gerente Administrativo y Representante de la empresa, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MATA**, constituida como comerciante individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número cincuenta y cuatro (54), de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diez y nueve (2019), autorizado en la ciudad de Siguatepeque, Municipio de Comayagua, ante los oficios del notario Público **REBECA ANGELINA AVILA BACA**, inscrito bajo el No. 44 tomo 68 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE SUMINISTRO BALASTADO Y CONFORMACIÓN DE CALLE URBANA BARRIO SINAÍ, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** Que se regirá bajo las cláusulas siguientes:
-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: El **CONTRATISTA**, se obliga al Suministro de Balastado y Conformación de Calles Urbanas del Barrio Sinaí del Municipio de Siguatepeque,



Comayagua indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas Mantenimiento Suministro de Balastado y conformación de Calle Urbana, Barrio Sinaí Municipio de Siguatepeque.			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Suministro de balastado y conformación de calles a=5.50m	ML	1,000.00

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo. El proyecto consiste en dar el mantenimiento de un tramo carretero de 1,000 ml, con un ancho de calle aproximado de 5.50 con sus respectivos hombros y cunetas, las cuales deben quedar libre de piedras, se realizará un suministro y acarreo de 500 m³ de material pesado conocido como (Diente de perro), a lo largo del tramo carretero principalmente en las zonas críticas. Los lugares y calles en los cuales se prestará el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Calles urbanas serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividad consiste el cargado en banco, transporte y colocación de material selecto (Diente de perro) en terracería a una distancia de 6 Km, para lo cual hay que esparcido, colocarlo y realizar el proceso de compactación. El ancho de calzada de 4.00 m, y ancho de hombro de 0.75 m, por lo tanto, la calle tendrá un ancho de 5.50 m y un espesor de material de 5 cms, la cuneta deberá estar delimitada de tal forma que drene las aguas de una forma eficiente de igual forma quedará limpia libre de todo tipo de piedras. El bombeo de calle estará entre 1-2 %, la rodadura presentará un sello uniforme libre de ondulaciones. - **TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del



Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en las calles Urbanas, ubicado en el Barrio Sinaí la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. Coordenadas Graficas Inicio del Tramo1: 14.598824635046622 N, -87.8147154143676 W. Final Tramo 1 Calle a los tanques de Agua: 14.601023097217 N,87.80840485071. Inicio de Tramo No.2: 14.599625600863458N, - 87.81229788589536W. Final del Tramo No.2: 14.600343330275683N, - 87.8134683026228W. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de UN (01) mes, contados a partir del **03 de junio del año 2022 al 03 de julio del año 2022**, por la ejecución de los trabajos de Suministro de Balastado y Conformación de Calle Urbana Barrio Sinaí del Municipio de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con los Pliegos de Condiciones, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L200,000.00)**. **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en



moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoria y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA: GARANTÍAS:** a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases de licitación, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. La garantía tiene un valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L30,000.00).** b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por



ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construido conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L10,000.00)**. Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido.

-DECIMA: RECARGO POR INCUMPLIENDO: Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a SETECIENTOS VEINTE



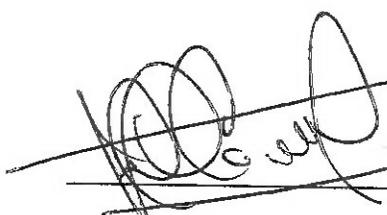
LEMPIRAS EXACTOS. (L720.00) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.- **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS;** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS**



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



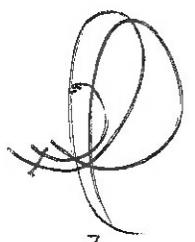
DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Pliego de Condiciones, b) Acuerdo de confidencialidad, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d) Especificaciones técnicas y e) Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA.- **DÉCIMO CUARTA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.- **DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el **CONTRATO DE SUMINISTRO BALASTADO Y CONFORMACIÓN DE CALLE URBANA BARRIO SINAÍ, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los Tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



GERMAN MATA DIAZ
Representante
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
MATA
CONTRATISTA





CONTRATO DE SUMINISTRO BALASTADO Y MANTENIMIENTO DE CALLE URBANA BARRIO PLANES DEL PARNASO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.

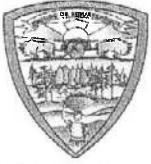
Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **GERMAN MATA DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1985-01437**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Gerente Administrativo y Representante de la empresa, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MATA**, constituida como comerciante individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número cincuenta y cuatro (54), de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diez y nueve (2019), autorizado en la ciudad de Siguatepeque, Municipio de Comayagua, ante los oficios del notario Público **REBECA ANGELINA AVILA BACA**, inscrito bajo el No. 44 tomo 68 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE SUMINISTRO BALASTADO Y MANTENIMIENTO DE CALLE URBANA BARRIO PLANES DEL PARNASO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se



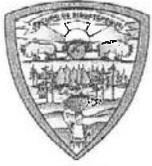
obliga al Suministro de Balastado y al Mantenimiento de Barrio Planes del Parnaso del Municipio de Siguatepeque, Comayagua indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas Mantenimiento Suministro de Balastado y al Mantenimiento de Calle Urbana, Barrio Planes de Parnaso Municipio de Siguatepeque.			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
I	Suministro de balastado y conformación de calles a=6.50m	ML	2,100.00

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo. Los trabajos consisten en el cargado en banco, transporte y colocación de material selecto (Diente de perro) en terracería a una distancia de 6 Km, para lo cual hay que esparcido, colocarlo y realizar el proceso de compactación.. Los lugares y calles en los cuales se prestará el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Calles urbanas serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividad consiste el cargado en banco, transporte y colocación de material selecto (Diente de perro) en terracería a una distancia de 6 Km, para lo cual hay que esparcido, colocarlo y realizar el proceso de compactación. El ancho de calzada de 5.00 m, y ancho de hombro de 0.75 m, por lo tanto, la calle tendrá un ancho de 6.50 m y un espesor de material de 5 cms, la cuneta deberá estar delimitada de tal forma que drene las aguas de una forma eficiente de igual forma quedará limpia libre de todo tipo de piedras. El bombeo de calle estará entre 1-2 %, la rodadura presentará un sello uniforme libre de ondulaciones. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas. Ambos darán la



aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en las calles Urbanas, ubicado en el Barrio Planes del Parnaso la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. Coordenadas Graficas LATITUD: 143532.19N LONGITUD: 874920.34 O. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de UN (01) mes, contados a partir del **03 de junio del año 2022 al 03 de julio del año 2022**, por la ejecución de los trabajos de Suministro de Balastado y al Mantenimiento de Calle Urbana Barrio Planes del Parnaso del Municipio de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con los Pliegos de Condiciones, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L420,000.00)**. **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto



cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoría y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA:**

GARANTÍAS: a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases de licitación, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. La garantía tiene un valor de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L63,000.00).** b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la



contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construidos conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L21,000.00)**. Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido.

-DECIMA: RECARGO POR INCUMPLIENDO: Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS EXACTOS. (L1,512.00) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **- DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**



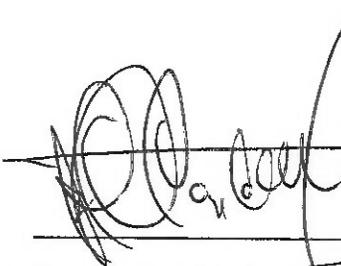
O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato.

-DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **DÉCIMO**

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Pliego de Condiciones, b) Acuerdo de



confidencialidad, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d)Especificaciones técnicas y e)Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA.-**DÉCIMO CUARTA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.- **DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO BALASTADO Y MANTENIMIENTO DE CALLE URBANA BARRIO PLANES DEL PARNASO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



GERMAN MATA DIAZ
Representante
**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
MATA
CONTRATISTA.**



CONTRATO DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO DEL KÍNDER REPUBLICA DE ARGENTINA DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **JUAN PABLO VELÁSQUEZ CABRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con DNI No. 0501-1980-03313, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Representante de la empresa, **“INVERSIONES Y TRANSPORTES ALTIPLANO S. de R. L. de C.V”**, con RTN No. 05029016836490 constituida como sociedad y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número doscientos ochenta y ocho (288), de fecha once (11) de marzo del año dos mil diez y seis (2016), autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortez, ante los oficios del notario Público JOSE ROLANDO DIAZ FUNES; inscrita bajo Matricula No. 98079, inscrita con presentación N° 55374 del registro mercantil centro de asociados, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO DEL KÍNDER REPUBLICA DE ARGENTINA DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se regirá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga a **La Reconstrucción del Muro del Kínder Republica de Argentina del Municipio de**



Siguatepeque, indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas Reconstrucción de Muro del kínder Republica de Argentina del Municipio de Siguatepeque.			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Demolición de elementos de concretos	M3	25.20
2	Limpieza	ML	50.00
3	Trazado y Marcado	ML	50.00
4	Exacavación Tipo 1	M3	71.88
5	Muro de Concreto Ciclopeo 4000 psi	M3	45.00
6	Zapata Corrida 0.60, e=0.20, 4 Nú3, Nú4, @25cms	ML	15.00
7	Pared de Ladrillo Rafón	M2	110.00
8	Solera Inferior de Concreto 20x20, 4#3, #2a20cms.	ML	43.00
9	Solera Inferior de Concreto 15x20, 4#3, #2a20cms.	ML	43.00
10	Castillo 15x15 4#3 #2 @15cms.	ML	60.00
11	Division de Lamina 28mmx32x8	ML	25.00
12	Instalación de serpentina	Rollo	8.00

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo. El proyecto consiste en la demolición de los elementos de concretos, la limpieza, trazado y marcado, excavación Tipo 1, Construcción de un muro de concreto ciclópeo, construcción de Zapata Corrida, construcción de pared de ladrillo rafón, La construcción de solera de Inferior, Construcción de Solera de Remate, construcción de columnas de concreto, instalación de serpentina, las actividades necesarias para realizar el proyecto serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividad Consiste en la demolición y reconstrucción del muro ubicado en el kínder Republica de Argentina, del municipio de Siguatepeque, haciendo uso de las indicaciones brindadas por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Publicas de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, establecidas en el perfil de proyecto "Reconstrucción Muro kínder Republica de Argentina" Municipio de Siguatepeque, Comayagua. **-TERCERA:**



SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión de la Reconstrucción Muro Kínder Republica de Argentina, Municipio de Siguatepeque. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto.

CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se desarrollará en el Casco Urbano, ubicado en el Barrio el Centro, esquina opuesta del Edificio Partenon, de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL**

CONTRATO: El tiempo de vigencia de este contrato será de CUATRO (04) meses, contados a partir del **04 de junio del año 2022 al 04 de octubre del año 2022**, por la ejecución del proyecto de "Reconstrucción de Muro Kínder Republica de Argentina" del Municipio de Siguatepeque. =

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con el Perfil del proyecto, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL**

CONTRATO: El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (L441,283.51).** **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización



económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoria y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA:** **GARANTÍAS:** a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en el Perfil del Proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. Esta garantía tiene un valor de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 53/100**



CENTAVOS. (L66,192.53). b) Garantía de Calidad de la Obra; EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construido conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor **VEINTIDÓS MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 18/100 CENTAVOS.**

(L22,064.18) Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RECARGO POR INCUMPLIENDO:**

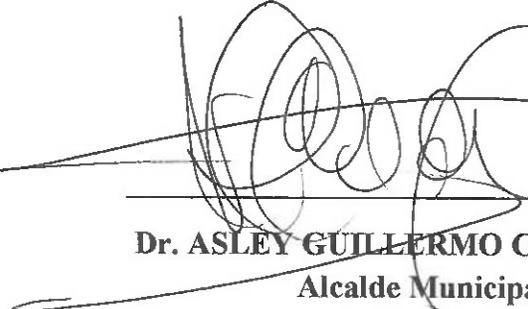
Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector



Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS. (L1,588.62) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. - **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**; EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RESCISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. - **DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**; EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar



comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Perfil del Proyecto, b) Cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d) Especificaciones técnicas y e) Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **DÉCIMO CUARTA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. **DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de lo anterior las partes firmamos el presente **CONTRATO DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO DEL KÍNDER REPUBLICA DE ARGENTINA DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los tres (04) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE
CONTRATANTE**




JUAN PABLO VELÁSQUEZ CABRERA
Gerente Propietario
**INVERSIONES Y TRANSPORTE
ALTIPLANO S DE R.L.
CONTRATISTA**



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE UNIÓN EL ZUTE DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.

NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiunos (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como EL CONTRATANTE, por una parte y por otra parte el señor **DAVID OMAR PADILLA TERCERO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No.1213-1981-00086 y RTN No. 12131981000861, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, en tránsito por de esta ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa, “Servicios de Diseño y Construcción Padilla, Sociedad de Responsabilidad Limitada” “SINPAD, S. DE R.L.”; con RTN, No.03019014630743 Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Número doce (12), de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), autorizado  en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, ante los oficios del notario Público GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE, inscrito en colegio de abogados bajo el No. 4993; Inscrita con presentación al del registro mercantil centro de asociados de la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con No. 004, y tomo N°17, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE UNIÓN EL ZUTE DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE. Que se registrá bajo las cláusulas siguientes:
-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: El CONTRATISTA, se obliga a la Construcción de



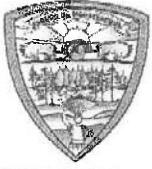
una caja puente en la aldea Unión el Zute del Municipio de Siguatepeque, indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque			
Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas			
Construcción de caja puente comunidad Union el Zute del Municipio de Siguatepeque.			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad
Disipadores			
1	Limpienza general del terreno	DIA	3.00
2	Trazado con teodolitos por día	JDR	2.00
3	Excavación Material Tipo II (Semi-duro)	M3	20.56
4	Cimentacion Mamposteria, con 5 cm de cama	M3	20.56
5	Concreto Ciclopeo	M3	5.14
Reconstruccion de Alcantarilla			
1	Movilizacion de equipo	Global	2.00
2	Exacavación material tipo II (semi-duro)	M3	192.00
3	Remocion de alcantarilla Existente	ML	6.00
4	Cama-arena compactada e=10cms	M3	1.20
5	Sum/inst. De alcantarilla pvc corrugado de 30	ML	12.00
6	Cabezal de Mamposteria	M3	4.40
7	Relleno comp. Material Cernido del sitio	M3	14.40
8	Relleno comp. Con material del sitio	M3	6.50
Construccion de Muros de Gaviones			
1	Limpienza Desbroce y Destronque	M2	72.50
2	Gavion Nuevo (Incluye Diagframa y Tensores)	M3	76.00
3	Muro de Mamposteria	M3	9.00
4	Relleno Compactado con Material de Sitio	M3	124.00

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo. El proyecto consiste en, la limpieza general del terreno, trazado y marcado, excavación Tipo II, Cimentación Mampostería, Concreto ciclópeo, Losa Laterales, La remoción de alcantarilla y cabezal existente, suministro de Alcantarilla, el relleno de material selecto, relleno de material en el sitio, limpieza desbroce y destronqué, Gavión Nuevo, la construcción de muro mampostería, entre otras, cada una de las actividades necesarias para realizar el proyecto serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería



Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividad Consiste en la construcción de una caja puente ubicada en la comunidad unión del Zute, del municipio de Siguatepeque, haciendo uso de las indicaciones brindadas por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Publicas de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, establecidas en el perfil de proyecto "Construcción Caja Puente Unión del Zute" Municipio de Siguatepeque, Comayagua. **TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión de la Construcción de la caja puente en la comunidad Unión del Zute, Municipio de Siguatepeque. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en la zona Rural, ubicado en la aldea Unión del Zute, del municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de DOS (02) meses, contados a partir del **09 de junio del año 2022 al 09 de agosto del año 2022**, por la ejecución del proyecto de "Construcción Caja puente Unión del Zute" del Municipio de Siguatepeque. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son **obligaciones del Contratista:** a) Observar y cumplir con el Perfil del proyecto, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información



(verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 06/100 CENTAVOS (L483,357.06).** **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoría y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA: GARANTÍAS:** a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en el Perfil del Proyecto, planos y



dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. Esta garantía tiene un valor de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 56/100 CENTAVOS. (L72,503.56).** b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construidos conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS.** (L24,167.85). Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RECARGO POR INCUMPLIENDO:**



Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 09/100 CENTAVOS. (L1,740.09) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.- **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**; EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RESCISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque

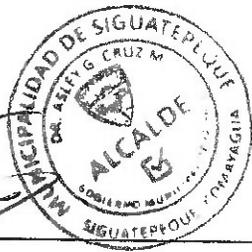
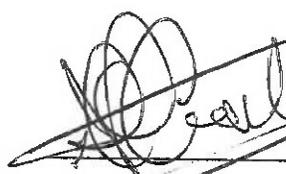


Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO;** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Perfil del Proyecto, b)Cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d)Especificaciones técnicas y e)Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA.-**DÉCIMO CUARTA: LEY EL CONTRATO;** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, ~~EL~~ ^{EL} CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.- **DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN;** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE UNIÓN EL ZUTE DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



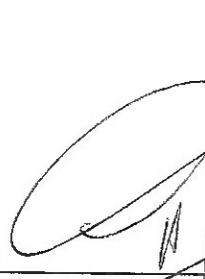
MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque

Pongamos
CHEQUE
a Siguatepeque
2022 - 2026



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE
CONTRATANTE**



David Omar Padilla Tercero
Representante

**“Servicios de Diseño y Construcción
Padilla, Sociedad de Responsabilidad
Limitada” “SINPAD, S. DE R.L.”
CONTRATISTA**



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



**CONTRATO DE MANO DE OBRA, POR LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL
CON GRAMA NATURAL EN LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS, MUNICIPIO DE
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.**

NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte la señor **PEDRO SORTO AMAYA** mayor de edad, Casado, Albañil de ocupación, hondureño, con DNI No.1806-1973-00478 y RTN No. 18061973004781, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su calidad de Albañil, quien en conjunto a un equipo de personas se encargaran de prestar la mano de obra correspondiente para la construcción de la cancha de futbol con grama natural en el sector de las crucitas; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE MANO DE OBRA, POR LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON GRAMA NATURAL EN LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** que se regirá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objetivo de este contrato es la adquisición de los servicios de mano Obra Por la Construcción de Cancha de Futbol con Grama Natural en la Comunidad de las Crucitas, Municipio de Siguatepeque, Comayagua. **-SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La Alcaldía municipal de Siguatepeque manifestado la necesidad de adquirir los servicios de Manos de Obra para construcción de Cancha de Futbol con grama natural, en la comunidad de las crucitas, municipio de Siguatepeque, Comayagua; con el objetivo de crear un ambiente social sano para los niños y adolescentes de la comunidad, teniendo



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



como meta a largo plazo que sea una fuente de entretenimiento para el sector logrando una labor social sana para la comunidad. **-TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se obliga a la prestación mano de obra para la construcción de cancha de futbol con grama natural; desarrollando las siguientes actividades; A) Limpieza del área de trabajo destinada, B) Trazado y Marcado de las obras por ejecutar, C) Excavación de Zanjo a una altura máxima de excavación de 0.70m. D) Cimentación Mampostería, construcción de una cuneta de mampostería, E) Construcción de Solera Inferior. F) Construcción de Solera de Remate (Jamba) G) Construcción de Pared de Bloque 6", H) Instalación de Malla Ciclón con tuvo galvanizado y serpentina. Cada una de las actividades mencionadas se encuentran especificadas en el perfil de proyecto que corresponde a la construcción de la cancha de futbol, comunidad de las crucitas, Municipio de Siguatepeque, Comayagua. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El servicio de Mano de Obra para la construcción de Cancha de Futbol con Grama Natural se prestará en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. **-QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de DOS (02) meses, contados a partir del día 14 de junio del año 2022 al 14 de agosto del año 2022, por la ejecución de los Trabajos de construcción de Cancha de Futbol con Grama Natural se prestará en el Barrio Las Crucitas de la Ciudad de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Comprometerse a la construcción de Cancha de Futbol con Grama Natural se prestará en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras; b) Contar con el equipo necesario para la construcción de Cancha de Futbol con Grama Natural se prestará en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Siguatepeque. c) Contar con el equipo de protección personal, necesaria para realizar las actividades establecidas, d) si al momento de realizar las actividades se ocasionan daños a terceros, los gastos que se incurran esos daños corren por cuenta del contratista. e) El contratista se compromete a brindar información de los materiales que necesitara para realizar las actividades de construcción del proyecto. Son Obligaciones de EL CONTRATANTE; a) Efectuar



los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato, b) Proporcionar el Espacio donde será brindado el servicio, c) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L65,400.00).** **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a). El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con EL CONTRATISTA en moneda Nacional (Lempiras). b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago. c)El pago de esta actividad será la plena compensación por, la prestación de servicios profesionales, por la construcción de Cancha de futbol con grama natural, en la comunidad de las Crucitas, Municipio de Siguatepeque; El pago se efectuará posteriormente se haya finalizado la recepción del servicio prestado. **-NOVENA: GARANTÍAS:** a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases del Perfil de proyectos, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato, 02 meses; dicha garantía tiene un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS. (L9,810.00)**, la cual deberá ser ejecutable contra su sola presentación. El Contratista deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después. b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de



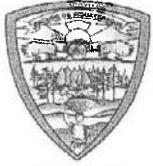
MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construidos conforme a las especificaciones de la calidad en mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o defectuoso que se realice en la obra dentro de un periodo de doce mes. La Garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra. Dicha Garantía tiene un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS. (L3,270.00)**. Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contrataciones; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracciones. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido.

DECIMA: LEY DEL CONTRATO: Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para EL CONTRATANTE; a). Por mutuo consentimiento. b) Por decisión unilateral de las partes, cuando no cumplan las obligaciones estipuladas en el presente contrato. c) Por caso fortuito o fuerza mayor, d) Por incumplimiento de las



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, e) Todo acto inmoral y delictuoso que EL CONTRATISTA cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente O viceversa, f) Por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. **-DECIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA, POR LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON GRAMA NATURAL EN LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA

Alcalde Municipal

CONTRATANTE.



PEDRO SORTO AMAYA

EL CONTRATISTA



CONTRATO DE ACARREO DE DESPERDICIO Y CONFORMACIÓN DE CALLE ALTERNA BARRIO BUENOS AIRES 2, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **GERMAN MATA DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1985-01437**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Gerente Administrativo y Representante de la empresa, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MATA**, constituida como comerciante individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número cincuenta y cuatro (54), de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diez y nueve (2019), autorizado en la ciudad de Siguatepeque, Municipio de Comayagua, ante los oficios del notario Público **REBECA ANGELINA AVILA BACA**, inscrito bajo el No. 44 tomo 68 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE ACARREO DE DESPERDICIO Y CONFORMACIÓN DE CALLE ALTERNA BARRIO BUENOS AIRES 2, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga



a la Limpieza, Acarreo de Desperdicios y Conformación de Calle Alternativa, Barrio Buenos Aires, Municipio de Siguatepeque, Comayagua indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. El proyecto consiste en el Acarreo de balastado y en el mantenimiento de calle urbana, ubicada en el barrio Buenos Aires. Los lugares y tramos en los cuales se prestará el Servicio serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales NO PODRÁN Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **SEGUNDA:**

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: La actividad consiste en el acarreo de balastado y mantenimiento de calle urbana ubicada en barrio buenos aires 2 con una longitud de 6km de acarreo y 300 m de mantenimiento con balastado teniendo una calzada de 4 m en ancho y 0.75 m de ancho de hombros lo cual dará un total de 5.50 m de ancho de calle. Realizando dicho proyecto se verá beneficiada todos los vecinos de la zona del barrio Buenos Aires 2 y población de Siguatepeque.

TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión del Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA:**

UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se desarrollará en las calles Urbanas, ubicado en el Barrio Buenos Aires N°2 la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de DOS (02) semanas, contados a partir del 16 de junio del año 2022 al 30 de junio del año 2022, por la ejecución de los trabajos de Limpieza, acarreo de desperdicios y Conformación de calles Alternativa Barrio Buenos Aires 2 Municipio de Siguatepeque. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista:

a) Observar y cumplir con los Pliegos de Condiciones, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El



Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones.

Son obligaciones de El Contratante: a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON 25/100 CENTAVOS (L75,900.25).** -

OCTAVA: FORMA DE PAGO: a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siquatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoría y Tesorería Municipal para



el trámite de pago. ~~NOVENA: GARANTÍAS:~~ a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases del perfil del proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. La garantía tiene un valor de **ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 04/100 CENTAVOS. (L11,385.04).** b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final del proyecto incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que el proyecto a finalizado conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 01/100 CENTAVOS. (L3,795.01).** Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la



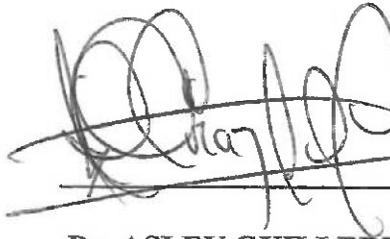
garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DÉCIMA: RECARGO POR INCUMPLIENDO:** Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 24/100 CENTAVOS (L273.24) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **-DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de



los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **DECIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO;** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Perfil del Proyecto a Ejecutar, b)cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d)Especificaciones técnicas, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **DECIMO CUARTA: LEY EL CONTRATO;** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. **DECIMO QUINTA: RATIFICACIÓN;** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el **CONTRATO DE ACARREO DE**



DESPERDICIO Y CONFORMACIÓN DE CALLE ALTERNA BARRIO BUENOS AIRES 2,
MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA. En la ciudad de Siguatepeque,
Departamento de Comayagua, a los Dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós
(2022).



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



GERMAN MATA DIAZ
Representante
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
MATA
CONTRATISTA



CONTRATO DE LIMPIEZA Y ACARREO DE DESPERDICIO CALLE URBANA, DE LA CALLE 21 DE AGOSTO HACIA LA CARRETERA CA-5 SALIDA A LA GRANJA D'ELIA BARRIO BUENOS AIRES 2, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **GERMAN MATA DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con **DNI No. 0318-1985-01437**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Gerente Administrativo y Representante de la empresa, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MATA**, constituida como comerciante individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número cincuenta y cuatro (54), de fecha cinco (05) de abril del año dos mil diez y nueve (2019), autorizado en la ciudad de Siguatepeque, Municipio de Comayagua, ante los oficios del notario Público **REBECA ANGELINA AVILA BACA**, inscrito bajo el No. 44 tomo 68 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE LIMPIEZA Y ACARREO DE DESPERDICIO CALLE URBANA, DE LA CALLE 21 DE AGOSTO HACIA LA CARRETERA CA-5 SALIDA A LA GRANJA D'ELIA BARRIO BUENOS AIRES 2, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** Que se registrá bajo



las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga a la limpieza y acarreo de desperdicio calle urbana, de la calle 21 de agosto hacia la carretera CA-5 salida a la Granja D'Elia Barrio Buenos Aires 2, Municipio de Siguatepeque, Comayagua indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. El proyecto consiste en la limpieza y acarreo de desperdicio ayudara a trabajar mejor la conformación de calle. Los lugares y tramos en los cuales se prestará el Servicio serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividad consiste en la limpieza, y acarreo de desperdicio de la calle urbana, de la calle 21 de agosto hacia la carretera CA-5 salida a la Granja D'Elia Barrio Buenos Aires 2. Realizando dicho proyecto se verá beneficiada todos los vecinos de la zona del barrio Buenos Aires 2 y población de Siguatepeque. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión de la limpieza y acarreo de desperdicios de Calles Urbanas. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en las calles Urbanas, ubicado en el Barrio Buenos Aires N°2 la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras, coordenadas UTM: 16P 0408350, 161344. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de Una (01) semana, contados a partir del 16 de junio del año 2022 al 23 de junio del año 2022, por la ejecución de los trabajos de Limpieza, acarreo de desperdicios calle urbana Barrio Buenos Aires 2 Municipio de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con el perfil de proyectos, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir



contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS EXACTOS (L41,322.00)**. **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración,



Departamento de Auditoría y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA:**

GARANTÍAS: a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases del perfil del proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. La garantía tiene un valor de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 30/100 CENTAVOS. (L6,198.30).** b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final del proyecto incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que el proyecto a finalizado conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de un (01) mes contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **DOS MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS. (L2,066.10).** Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA



constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RECARGO POR INCUMPLIENDO:** Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/100 CENTAVOS (L148,76) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **- DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso



fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

- Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

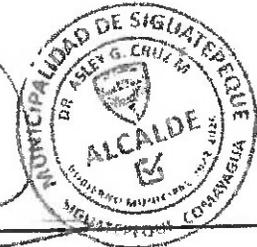
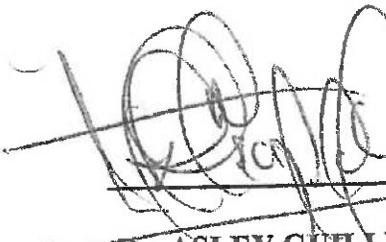
DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Perfil del Proyecto a Ejecutar, b)cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d)Especificaciones técnicas, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **-DÉCIMO CUARTA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. **- DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el **CONTRATO DE**



MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque



LIMPIEZA Y ACARREO DE DESPERDICIO CALLE URBANA, DE LA CALLE 21 DE AGOSTO HACIA LA CARRETERA CA-5 SALIDA A LA GRANJA D'ELIA BARRIO BUENOS AIRES 2, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA. En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los Dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

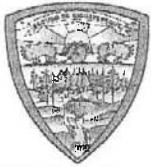


GERARDO MATA DIAZ
Representante
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
MATA
CONTRATISTA



**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN EL SECTOR DE RIO BONITO,
BUENA VISTA MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.**

NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiunos (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte el señor **DAVID OMAR PADILLA TERCERO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No.1213-1981-000861 RTN No. 12131981000861, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, en tránsito por de esta ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa, “Servicios de Diseño y Construcción Padilla, Sociedad de Responsabilidad Limitada” “SINPAD, S. DE R.L.”; con RTN, No.03019014630743 Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Número doce (12), de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, ante los oficios del notario Público GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE, inscrito en colegio de abogados bajo el No. 4993; Inscrita con presentación al del registro mercantil centro de asociados de la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con No. 004, y tomo N°17, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN EL SECTOR DE RIO BONITO, BUENA VISTA MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: EI**



CONTRATISTA, se obliga a la Construcción de una caja puente en el sector de Río Bonito, Buena vista, Municipio de Siguatepeque, indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas Construcción de caja puente sector de Río Bonito, Buena vista del Municipio de Siguatepeque.			
item	Descripcion	Unidad	Cantidad
1	Demolicion de elementos de concreto	M3	52,73
2	Horas Maquina	HORAS	8,00
3	Trazado y marcado con nivel	ML	57,60
4	Excava con Retroex	M3	67,14
5	Muro Concreto ciclopeo 4000 psi, incluye losa inferior, pilastras, alas	M3	103,35
6	Viga de Remate e los estribos	ML	10,00
7	Losa de concreto de e= 30cms, var 1" @ 15 cms longitudinal, 5/8" @ 20 cms transversal, 5/8" @ 20 cms longitudinal, 5/8" @ 20 cms transversal	M2	27,50
8	Curado de losa aditivo	M2	27,50
9	Barandak tubo de 2" galvanizado cahpa 16	ML	8,80
10	Viga de barandal 4#4 y #3 @ 0.20	ML	18,80
11	Viga tensora de 0.60x0.30m 8#5 y #3 @ 15 cms	ML	9,00
12	Flete con Lowboy	VIAJE	1,00
13	Relleno compacto con material del sitio	M3	40,00

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo. El proyecto consiste en, la Demolición de elementos de concreto, El trazado y el marcado con nivel, la excavación con retroex, la construcción de muros de concreto ciclópeo 4000 psi, la construcción de viga de remate en los estribos, la construcción de losas de concreto, el curado de losa, construcción de vigas de barandal y viga tensora, el relleno compacto, entre otras, cada una de las actividades necesarias para realizar el proyecto serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividad Consiste en la construcción de una caja puente ubicada en el sector de



Río Bonito, Buena Vista del municipio de Siguatepeque, haciendo uso de las indicaciones brindadas por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, establecidas en el perfil de proyecto "Construcción Caja Puente en El Sector de Río Bonito Buena Vista" Municipio de Siguatepeque. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevará la responsabilidad de la Supervisión de la Construcción Caja Puente en El Sector de Río Bonito Buena Vista, Municipio de Siguatepeque. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en la zona Rural, ubicado en el sector Río Bonito, Buena Vista, del municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de TRES (03) meses, contados a partir del **30 de junio del año 2022 al 30 de septiembre del año 2022**, por la ejecución del proyecto de "Construcción Caja Puente en El Sector de Río Bonito Buena Vista" del Municipio de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con el Perfil del proyecto, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga



a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 52/100 CENTAVOS (L859,814.52).**

OCTAVA: FORMA DE PAGO: a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoria y Tesorería Municipal para el trámite de pago.

NOVENA: GARANTÍAS: a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en el Perfil del Proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato.



Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. Esta garantía tiene un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 18/100 CENTAVOS. (L128.972,18).** b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construidos conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendarios de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 73/100 CENTAVOS. (L42,990.73).** Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA:** **RECARGO POR INCUMPLIENDO:** Recargo Por Incumplimiento En El Tiempo Establecido Para La Ejecución Del Proyecto. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y el Artículo 76 de las disposiciones del presupuesto



vigente, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto total del saldo del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a TRES MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 33/100 CENTAVOS. (L3,095.33) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. - **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS;** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o ~~caso~~ fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RESCISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. - **DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA, no podrá



ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

- Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Perfil del Proyecto, b) Cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d) Especificaciones técnicas y e) Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **-DÉCIMO**

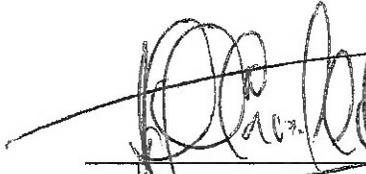
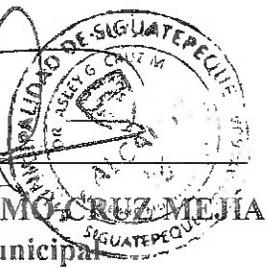
CUARTA: LEY EL CONTRATO: Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de

Comayagua. **- DÉCIMO QUINTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN EL SECTOR DE RIO BONITO, BUENA VISTA MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

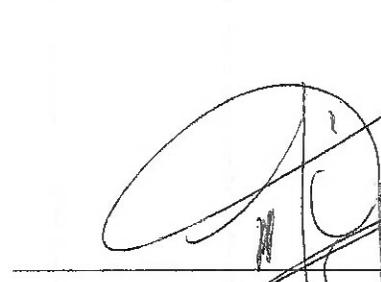


MUNICIPALIDAD
de Siguatepeque





~~DR. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA~~
 Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE
CONTRATANTE



 David Omar Padilla
 Representante
 "Servicios de Diseño y Construcción Padilla, Sociedad de Responsabilidad Limitada" "SINPAD, S. DE R.L."
 CONTRATISTA



ADENDUM #1 CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA DE DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE CHAMALUCUARA QUE CONECTA AL BARRIO SAN ANTONIO CON EL BARRIO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0318-1970-01379**, actuado en mi condición de alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiunos (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte el señor **RODEMEL ANTONIO PACHECO COPLAND**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0318-1980-01174** y RTN No. **03181980011744**, Ingeniero Civil, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en tránsito por de esta ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa, **CONSTRUCCIONES CIVILES AGAPE S. DE R.L.**; con RTN, No. **05069017922180** Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Cero Cuarenta y cinco (045), de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de cortes, ante los oficios del notario Público **WALTON ROLANDO BOULOY CABRERA**, inscrito en colegio de abogados bajo el No. 01192; Inscrita con presentación al del registro mercantil centro de asociados de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con No. 74161, y Matricula No. 103515 con fecha de 05 de marzo del año 2018, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; Ambas partes hemos convenido en modificar el **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA DE DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE**



PUENTE CHAMALUCUARA QUE CONECTA AL BARRIO SAN ANTONIO CON EL BARRIO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE. En las cláusulas siguientes: -

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:

a) El tiempo de vigencia de este contrato será de tres (04) meses, contados a partir de la firma de este contrato, del 24 de marzo del año 2022 al 24 de julio del año 2022, Aumentando un (01) mes al tiempo estipulado ya que se realizaron obras adicionales, por la demolición y la reconstrucción de puente chamalucuar que conecta a san Antonio con barrio arriba, del municipio de Siguatepeque b) las obras complementarias que se realizaron son conforme como lo estipula el informe de Adenda N°1 siendo las actividades adicionales las siguientes: a) Excavación para Desvío de corriente de agua, Excavación para Cimentación de muro de refuerzo. b) Demolición de Muro existente, (casa contigua al puente). c) Emplantillado con piedra (con concreto de limpieza). d) Zapata; e=0.30m, ancho=1.50m, #4@20 cm ambos sentidos, doble cama; incluye diente de 0.30 m de profundidad y 0.3 m de ancho; concreto 1:2:2 hecho en sitio. e) Muro e=0.20, #4@20 cm ambos sentidos, doble cama y bastones h=3.00m desde zapata en cara interior; concreto 1:2:2 hecho en sitio, anclado en muro existente con pines de #4@50 cm ambas direcciones, anclado en vigas con 4#7 en cada viga con epóxido RX500 o similar. f) Relleno con material de sitio. Y g) Reconstrucción de muro. -

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:

a) El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS (L2,133,438.62)**. b) Revisión de precios: Las partes acuerdan ajustar el total de los incrementos o decrementos de los precios del contrato causados por las variaciones de las condiciones económicas; por cambios y obras extras realizadas en el proyecto, las mismas se encuentran especificadas en el "Informe de Adenda No.1 del Contrato de Suministro y Mano de Obra de Demolición y Reconstrucción de Puente Chamalucuar que conecta al Barrio San Antonio con el Barrio Arriba, del Municipio de Siguatepeque" dichas actividades adicionales tienen un valor total de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 74/100**



CENTAVOS L 193.270,74. EL informe será anexo a este adendum. **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoría y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA: GARANTÍAS:** a) **Garantía de fianza de cumplimiento** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en el Perfil del Proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total de la Orden de cambio ("Informe de Adenda No.1 del Contrato de Suministro y Mano de Obra de Demolición y Reconstrucción de



Puente Chamalucuará que conecta al Barrio San Antonio con el Barrio Arriba, del Municipio de Siguatepeque"); el cual tiene un valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 74/100 CENTAVOS L 193.270,74**. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. Esta garantía Tendrá un valor de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 61/100 CENTAVOS. (L28,990.61)**. b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el cinco por ciento (05%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de la calidad de obra. Los fondos serán entregados a EL CONTRATISTA luego de la recepción final de la obra y la contra la presentación a EL CONTRATANTE de una garantía de calidad de obra consistente una garantía otorgada por una institución bancaria ejecutable contra su sola presentación por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final la obra civil incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que la obra se ha construido conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse a los 10 días calendario de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 93/100 CENTAVOS. (L106,671.93)**. Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. - **DÉCIMO QUINTA:** **RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este adendum. En todo lo demás el



contrato original continua vigente. Enteradas las partes de los alcances y efectos del presente ADENDUM #1 CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA DE DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE CHAMALUCUARA QUE CONECTA AL BARRIO SAN ANTONIO CON EL BARRIO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE. Lo firman en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



**Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ
MEJÍA**
Alcalde Municipal
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE
CONTRATISTA



**ING. RODEMEL ANTONIO PACHECO
COPLAND**
Representante Legal de CCA
CONTRATISTA



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR GUARAJAO VIEJO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con número de tarjeta de identidad **0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y parte el señor **DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0318-1972-00340** y Registro Tributario Nacional No. **03181972003406**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su calidad de Gerente propietario de la empresa, **MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN ALEJO**, Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Trescientos ochenta y siete (387), de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil siete (2007), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del notario Público JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC, inscrito bajo el No. 82 tomo 643 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR GUARAJAO VIEJO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: El CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDÍA, el proyecto denominado: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR GUARAJAO VIEJO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE,** Comayagua, con el objetivo de lograr el suministro de material balasto para el mantenimiento de calles rurales de la



aldea Guarajao Viejo para lograr la durabilidad de la conformación de las calles y así que los vecinos tengan una circulación eficiente por las calles, con el fin de mejorar el tránsito vehicular, y así evitar también accidentes y daños en vehículos.

CLÁUSULA SEGUNDA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA pagará a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

Ubicación	M3 de material	Precio Unitario por M3	Precio Total
Sector Guarajao Viejo	1005.00	L 240.00	L 241,200.00
Total			L 241,200.00

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS: Los lugares y tramos en los cuales se realizarán las obras serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas de LA ALCALDÍA, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** ser modificadas sin previo consentimiento y autorización de LA ALCALDÍA.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: El proyecto suministro de material balasto es para el mantenimiento de calles rurales de la aldea Guarajao Viejo, beneficiando a la población de Siguatepeque que transita por el lugar. El material de balasto debe tener un peso unitario suelto, no menor de 1470 kg/m³ (90 lb/pie³) determinado por el método AASHTO T-19, o el que defina el contratante. El tamaño máximo del agregado grueso del balasto, no debe exceder de 2/3 del espesor de la capa y en ningún caso debe ser mayor de 75 milímetros.

CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El suministro se desarrollará en la Aldea Guarajao Viejo. Departamento de Comayagua, Municipio de Siguatepeque. Esta aldea está localizada en las Coordenadas: 14°42'15.1" N - 87°51'39.7" W, 14°42'42.7" N - 87°51'25.1" W.





CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: LA ALCALDÍA a través del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, llevará la responsabilidad de la Supervisión así como la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto, independientemente de las atribuciones del Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

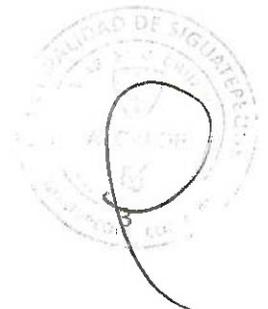
CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Observar y cumplir con el perfil de proyectos, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente.
2. Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de LA ALCALDÍA según corresponda.
3. Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita LA ALCALDÍA de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades.
4. Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con LA ALCALDÍA.
5. Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que LA ALCALDÍA asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: SON OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos.
2. Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Mantener actualizada la información del Registro Especial de Proveedores y Contratistas que administra la Administración Municipal de Siguatepeque y cuando ésta lo requiera.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: El valor que LA ALCALDÍA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, es por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 241,200.00).**-





CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO:

1. **LA ALCALDÍA** pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con **EL CONTRATISTA** en moneda nacional curso legal (Lempiras).
2. Retención del Impuesto Sobre de la Renta: si **EL CONTRATISTA** presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas.
3. Condiciones del pago: **LA ALCALDÍA** efectuará a **EL CONTRATISTA** pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; el pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique.
4. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de **EL CONTRATISTA**, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a lo solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoría y Tesorería Municipal para el trámite de pago.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.- Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Siguatepeque.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA O FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO:
EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento consistente en una fianza, garantía bancaria o cheque certificado emitido por una entidad bancaria o



Compañía de Seguros, respectivamente, legalmente establecida para operar en la República de Honduras.

La Garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días, después de haberse suscrito el correspondiente contrato y será por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y con una duración de cuatro (04) meses adicionales, al plazo de vigencia del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación y debe ser tener un valor de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 36,180.00).**-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El tiempo de vigencia de este contrato tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la fecha que tuviere lugar la suscripción y ratificación del presente Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato;
2. Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución;
3. Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato.
4. Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra;
5. No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias.
6. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha



podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catastrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio o incendios.

7. Por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes.

LA ALCALDÍA podrá **RESCINDIR** este contrato de pleno derecho, notificándole por escrito a **EL CONTRATISTA** y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, NO podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de **LA ALCALDÍA** a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo:

- a) Perfil del Proyecto a Ejecutar que incluye:
 - i) Imágenes satelitales del área donde se realizará el proyecto;
 - ii) Plano;
 - iii) Especificaciones técnicas, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por **EL CONTRATISTA.-**
- b) Formulario de Oferta y/o Cotizaciones;
- c) Nota de Adjudicación del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos



apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o



asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Contratista" o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

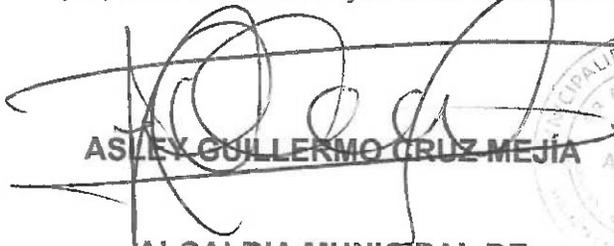
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY EL CONTRATO: Para todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las Leyes de la República de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el **CONTRATO DE**



SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR GUARAJAO VIEJO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.

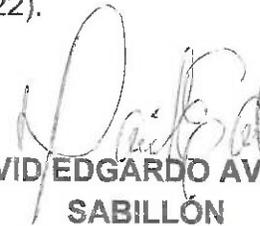
Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE**

“LA ALCALDÍA”


**DAVID EDGARDO AVELAR
SABILLÓN**



**MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN
ALEJO**

“EL CONTRATISTA”